



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA SALA COLEGIADA DE RECURSOS, CONSISTENTE EN LA DESIGNACIÓN TEMPORAL DEL LICENCIADO ROMAN DUARTE MEJÍA, A EFECTO DE QUE SUSTITUYA A LA LICENCIADA CLAUDIA ESMERALDA LARA ROBLES, EN LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE SALA, CON MOTIVO DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL DE LA CITADA PROFESIONISTA.

ANTECEDENTES

- I. El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II. Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en materia de Justicia Administrativa, por el cual el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado de cinco a siete Magistrados Numerarios.



- III. En este sentido, es importante destacar que, dicha integración, contempló que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Colegiadas Administrativas, conformadas por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario.
- IV. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
- V. Por ello, este Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, en seguimiento a los efectos que se establecieron con motivo de la Reforma Constitucional, de fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno y en atención a la nueva conformación que allí se contempló, tuvo a bien establecer las directrices para garantizar la organización y funciones en la nueva estructura tanto administrativa como Jurisdiccional de esta Institución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

- VI.** Posteriormente, con fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- VII.** Dentro de la indicada reforma a la constitución local, se contempló, en el artículo 104, que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondrá por cinco Magistradas o Magistrados Numerarios y funcionará en Pleno y en Salas, en ese sentido, su integración paso de siete a cinco magistraturas.
- VIII.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.
- IX.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- X.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, emitió el Acuerdo General **TJAN-P-001/2023**, en el cual,



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

se habilitaron las Salas Colegiadas Administrativas para que continuaran con el conocimiento, trámite y resolución de los asuntos de su competencia, lo anterior, hasta en tanto las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos quedarán debidamente integradas.

- XI.** En seguimiento a lo señalado, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se dictó el diverso Acuerdo General **TJAN-P-002/2023**, en el que se determinó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos y, a su vez, se extinguieron la Primera y Segunda Sala Administrativa, ello, con motivo del multicitado Decreto publicado el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.
- XII.** Asimismo, el día trece del mes de octubre del dos mil veintitrés, el Pleno de este Tribunal, aprobó el Acuerdo General número TJAN-P-004/2023, por el que se aprobó la integración de las Sala Colegiada de Recursos, y a su vez, fue designada para presidir la citada Sala, a la Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, por un periodo de tres años.
- XIII.** Posteriormente, con el objeto de que la Sala Colegiada de Recursos quedara debidamente integrada, el Pleno designó a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, como Secretaria de Acuerdos de la aludida Sala.



- XIV.** Ahora, por lo que ve al presente acuerdo, es dable señalar que el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, le fue practicada una cirugía de urgencia a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, lo que la mantendrá ausente de manera temporal de su función que viene desempeñando como Secretaria de Sala en la Sala Colegiada de Recursos.
- XV.** En virtud de lo anterior, es necesario que el Pleno adopte las medidas necesarias a efecto de que no se paraliquen los trabajos que se vienen desarrollando en la Sala Colegiada de Recursos, con motivo de la incapacidad temporal de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles.
- XVI.** En ese sentido la magistrada Presidenta de la Sala Colegiada de Recursos Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, presentó propuesta a la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, a efecto de que sea designado de manera temporal al servidor público que deberá suplir la ausencia temporal de la Secretaria de Sala.
- XVII.** En atención a lo anterior, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, pone a consideración de este Pleno la designación del servidor público que suplirá la ausencia temporal de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, con motivo de su incapacidad, misma que se realiza conforme los siguientes considerandos.



CONSIDERANDOS

I. Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Actualmente, con las recientes reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedó integrado con cinco magistradas o magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas,



conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

III. Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y las Salas;"

Por su parte, en la fracción XIV del artículo 27 de la Ley Orgánica, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

Finalmente, el artículo 43 del Reglamento Interior del Tribunal dispone que, en caso de Impedimento o ausencia por causa de fuerza mayor del Secretario de



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

Sala, el Pleno del Tribunal designara al Servidor Público que deberá sustituirlo por el tiempo en que se encuentre ausente.

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia administrativa en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

IV. De la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Tal como se ha apuntado en considerandos anteriores, derivado de la última reforma a la Constitución Local en materia de justicia administrativa, así como a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, se estableció que este Tribunal funcionará en Pleno y en Salas, dentro de las cuales destaca la creación de la **Sala Colegiada de Recursos**, con competencia para conocer y resolver en segunda instancia, los recursos de apelación y reconsideración previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativa y la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit respectivamente.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

En ese sentido, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mediante Acuerdo General número TJAN-P-002/2023, aprobó el inicio formal de funciones de las Salas Unitarias Administrativas y la Sala Colegiada de Recursos, y se ordenó dar inicio a los trabajos de entrega recepción por parte de las extintas Salas Colegiadas Administrativas.

Asimismo, mediante Acuerdo General TJAN-P-004/2023, aprobado por el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha trece de octubre de dos mil veintitrés, el Pleno del Tribunal aprobó la integración de la Sala Colegiada de Recursos, y a su vez, designó como Presidenta de la citada Sala a la Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán.

V.- Del Secretario de Sala de la Sala Colegiada de Recursos.

En ese contexto, conforme lo establece el numeral 55 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el cual señala que la Sala Colegiada de Recursos contara con un Secretario de Acuerdos designado por el Pleno, quien contara con las atribuciones referidas en el numeral 56 de la referida Ley Orgánica, se desprende:

"...Artículo 56. Atribuciones del Secretario de Sala. El Secretario de Sala contará con las siguientes atribuciones:

I. Asistir a las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos con voz informativa;



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

II. Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos;

III. Recibir y dar cuenta al Presidente de la Sala, sobre la correspondencia jurisdiccional que se turne a la Sala Colegiada de Recursos;

IV. Recabar el acuerdo de trámite y redactarlo de conformidad con las instrucciones del Magistrado respectivo;

V. Elaborar y autorizar la lista de acuerdos y resoluciones de la Sala Administrativa, la que se fijará en los estrados;

VI. Intervenir en las diligencias que practique la Sala Colegiada de Recursos en la forma y términos que establezcan las leyes;

VII. Dar fe y autorizar con su firma las resoluciones y diligencias en que deba intervenir;

VIII. Conservar en secreto y bajo su más estricta responsabilidad, los escritos, expedientes y resoluciones que por su naturaleza o por disposición de ley no deban ser conocidos antes de su ejecución;



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

IX. Conservar en su poder el sello de la Sala Colegiada de Recursos y hacer uso de él en cumplimiento de sus atribuciones;

X. Tener a su cargo y responsabilidad el archivo de trámite de la Sala Colegiada de Recursos, en tanto no se determine su definitividad;

XI. Suscribir, con el Presidente de la Sala, la correspondencia de la Sala Colegiada de Recursos;

XII. Preparar las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos, y auxiliar en el desarrollo de las mismas;

XIII. Dar fe de los actos de la Sala Colegiada de Recursos;

XIV. Ejecutar los acuerdos de la Sala Colegiada de Recursos y del Presidente de la Sala;

XV. Dar fe de los acuerdos del Presidente de la Sala en los asuntos de trámite;

XVI. Mantener actualizadas las bases de datos, sistemas informáticos, así como cualquier tipo de control o tecnología de la información que implemente el Tribunal y que estén relacionadas con sus funciones, y

XVII. Las demás que determinen las leyes, el Reglamento Interior y el Presidente de la Sala."



Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario de Sala, es de vital importancia en el funcionamiento de la Sala Colegiada de Recursos de este Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

VI.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno, quien durará en su encargo tres años pudiendo ser reelecto por un periodo igual.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Asimismo, el pasado veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, el indicado órgano colegiado del Tribunal, tuvo a bien aprobar la ratificación de



la citada Magistrada Numeraria como Presidenta, por un periodo de tres años, ello, en atención a lo establecido en el marco constitucional y legal de esta Institución.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XV de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

"Proponer al Pleno las medidas necesarias para mejorar la administración de justicia;"

Por su parte, en la fracción XI del citado numeral, se establece que el Presidente del Tribunal, podrá:

"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a esta Ley o el Reglamento Interior corresponda al Pleno;"

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de poner a consideración las mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

VII.- De la sustitución temporal de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, Secretaria de Sala de la Sala Colegiada de Recursos y de la designación del servidor público que deberá suplir la ausencia temporal de citada profesionista.

Como se anunció en apartados que preceden, para el adecuado funcionamiento de la Sala Colegiada de Recursos, es necesario contar con un Secretario de Sala, tal y como quedo asentado en artículo 8 de la Ley Orgánica, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 8. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno y un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Projectistas, Secretarios de Acuerdos, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal." **-Énfasis añadido.-**

De lo transcrito con antelación se desprende que, por mandato legal, se contará con un Secretario de Sala para el correcto funcionamiento de la Sala Colegiada de Recursos del Tribunal; al respecto, el artículo 56 de la Ley Orgánica, establece diversas facultades y obligaciones con que cuenta el indicado Servidor Público, dentro de las cuales, resulta pertinente destacar las siguientes:



Artículo 56. Atribuciones del Secretario de Sala. El Secretario de Sala contará con las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos con voz informativa;*
- II. Levantar acta circunstanciada de las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos;*
- III. Recibir y dar cuenta al Presidente de la Sala, sobre la correspondencia jurisdiccional que se turne a la Sala Colegiada de Recursos;*
- IV. Recabar el acuerdo de trámite y redactarlo de conformidad con las instrucciones del Magistrado respectivo;*
- V. Elaborar y autorizar la lista de acuerdos y resoluciones de la Sala Administrativa, la que se fijará en los estrados;*
- VI. Intervenir en las diligencias que practique la Sala Colegiada de Recursos en la forma y términos que establezcan las leyes;*
- VII. Dar fe y autorizar con su firma las resoluciones y diligencias en que deba intervenir;*
- VIII. Conservar en secreto y bajo su más estricta responsabilidad, los escritos, expedientes y resoluciones que por su naturaleza o por disposición de ley no deban ser conocidos antes de su ejecución;*
- IX. Conservar en su poder el sello de la Sala Colegiada de Recursos y hacer uso de él en cumplimiento de sus atribuciones;*
- X. Tener a su cargo y responsabilidad el archivo de trámite de la Sala Colegiada de Recursos, en tanto no se determine su definitividad;*



- XI. Suscribir, con el Presidente de la Sala, la correspondencia de la Sala Colegiada de Recursos;*
- XII. Preparar las sesiones de la Sala Colegiada de Recursos, y auxiliar en el desarrollo de las mismas;*
- XIII. Dar fe de los actos de la Sala Colegiada de Recursos;*
- XIV. Ejecutar los acuerdos de la Sala Colegiada de Recursos y del Presidente de la Sala;*
- XV. Dar fe de los acuerdos del Presidente de la Sala en los asuntos de trámite;*
- XVI. Mantener actualizadas las bases de datos, sistemas informáticos, así como cualquier tipo de control o tecnología de la información que implemente el Tribunal y que estén relacionadas con sus funciones, y*
- XVII. Las demás que determinen las leyes, el Reglamento Interior y el Presidente de la Sala.*

Como se puede advertir, la labor que realiza el Secretario de Sala, de la Sala Recursal, es de vital importancia en el funcionamiento del Tribunal, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

Ahora, tal y como se expuso en la parte de antecedentes, el día siete de noviembre de dos mil veinticinco, la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, le fue practicada una cirugía de urgencia, por lo que estará ausente de manera temporal en las funciones que viene desempeñando como Secretaria de Sala.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

En virtud de lo anterior, el Pleno del Tribunal a efecto de garantizar la correcta impartición de justicia, deberá tomar las medidas necesarias para que no se paralicen los trabajos que se vienen desarrollando en la Sala Colegiada de Recursos.

En ese sentido, la Magistrada Presidenta de la Sala Recursal Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, realizó propuesta al Pleno por conducto de la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que se ponga a consideración de dicho órgano colegiado la aprobación para designar al servidor público que sustituirá de manera temporal a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, con motivo de su incapacidad médica.

Por tanto, la Magistrada Presidenta Irma Carmina Cortés Hernández, en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, pone a consideración del Pleno la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta de la Sala Colegiada de Recursos, para que el Licenciado Román Duarte Mejía, supla de manera temporal a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, en tanto se reincorpora a sus funciones derivado de su incapacidad médica que le fue otorgada de manera temporal por parte de la Institución de Seguridad Social.

En importante señalar que, el citado profesionista que se propone cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39, fracción I del Reglamento Interior, ello, toda vez que del expediente que obra en poder del Departamento de



Administración, se desprende que cumple con los requisitos que se exigen para desempeñar dicho cargo, mismos que a continuación se detallan:

"Artículo 39. Requisitos de elegibilidad del personal jurisdiccional. Para ser designado a ocupar un cargo dentro de la estructura jurisdiccional, se requiere cumplir con los siguientes requisitos.

..

..

*I. Para Secretario del Pleno y **Secretario de Sala:***

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;*
- c) Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- d) Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- e) Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- f) Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público."*

De lo anterior se concluye que, el Licenciado Román Duarte Mejía, acredita los requisitos con los siguientes documentos:



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

Requisitos	Documento que lo acredita
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento con la que acredita ser de Nacionalidad Mexicana
Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acreditan la edad requerida
Ser licenciado en Derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente	Cedula Profesional Federal
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum, mediante el cual se advierte el ejercicio de la profesión en materia administrativa.
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.	Constancia de no inhabilitación

En virtud de lo anterior, el Pleno analizó cada uno de los requisitos y determinó que resulta procedente designar al Licenciado Román Duarte Mejía, para que supla de manera temporal a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, en



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

la función se Secretario de Sala, con adscripción a la Sala Colegiada de Recursos, lo anterior con efectos a partir de la aprobación del presente acuerdo.

Por lo que, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación al 27, fracciones III, IV, V, VI, X y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y artículo 43 del Reglamento Interior, este Pleno:

ACUERDA:

Primero. Se aprueba la propuesta presentada por la Magistrada Presidenta de la Sala Colegiada de Recursos, consistente en la designación temporal del Licenciado Román Duarte Mejía, para que sustituya de manera temporal a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, en las funciones de Secretario de Sala, con adscripción a la Sala Colegiada de Recursos, lo anterior con motivo de la incapacidad temporal de la citada profesionista, ello, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Segundo. El presente Acuerdo tiene vigencia solo por el tiempo de la Incapacidad medica de la Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles, por lo que, una vez que culmine la citada incapacidad, el Licenciado Román Duarte Mejía, deberá incorporarse a sus funciones que viene desarrollando como



TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

ACUERDO No. TJAN-P-058/2025

Secretario Coordinador de Acuerdos y Proyectos con adscripción a la Sala Colegiada de Recursos.

Tercero. Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Departamento de Administración, para los efectos correspondientes.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Quinto. El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados, Maestro Raymundo García Chávez, Magistrado Juan Manuel Ochoa Sánchez y Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, aprobado por unanimidad de votos en la **Novena Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día siete de noviembre de dos mil veinticinco. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la **Secretaria General de Acuerdos del Pleno Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.

